



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE No. 110013103-007-**2023-00285-00**

Considerando que los documentos aportados como base de la acción, contienen obligaciones claras, expresas, exigibles, provienen del deudor; por reunir la demanda los requisitos legales, en especial los derivados de los artículos 82, 422 y ss del C.G.P., el Juzgado, RESUELVE:

Librar **MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía del proceso **EJECUTIVO** de mayor cuantía en favor de **GUSTAVO ANDRÉS GARCÍA FREYI**, en contra de **DIEGO JOSÉ ROMERO RIVEROS**, por los siguientes equivalentes y sumas de dinero.

1.- \$76.000.000,00 M/cte., capital de pagaré No. 80709664, base de la acción.

2.- \$30.000.000,00 M/cte., capital de pagaré No. 80709578, base de la acción.

3.- Por los intereses de plazo de las anteriores sumas de dinero, liquidados a partir del 25 de febrero de 2021, para el título del numeral 1, y desde el 19 de abril de 2021, para el título del numeral 2, hasta el 10 de febrero de 2023, a la tasa pactada (1,5% mensual), sin exceder los límites de usura.

4.- Por los intereses moratorios de los capitales indicados en los numerales 1 y 2 de este proveído, a partir del día siguiente a la fecha de exigibilidad de cada obligación (11 de febrero de 2022), respectivamente, hasta cuando su pago se verifique, a las tasas máximas certificadas y establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia y bajo los lineamientos del art. 884 del C.Co., sin exceder los límites de usura.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

NOTIFÍQUESE personalmente este proveído a la parte ejecutada (arts. 291 a 293 y ss del C.G.P., en concordancia con el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022), haciéndole saber que cuenta con cinco (5) días para pagar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones. Los términos correrán de manera simultánea.

Líbrese oficio a la DIAN conforme al art. 630 del Decreto 624 de 1.989.

Reconocer personería al Dr. CRÍSTIAN CAMILO SERRATO DÍAZ, como apoderado judicial del demandante, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 122 del 28-ago-2023

(2)